

SEGUROS



CONDICIONES GENERALES

SEGURO DE AUTOS

Cobertura Total Económica

¡BIENVENIDO A SEGUROS SURA!



¡Nos encanta que nos elijas!
Nuestro objetivo es asegurar tu bienestar y por eso nos esforzamos en brindarte soluciones claras y sencillas.

En este documento vas a encontrar toda la información que necesitas saber sobre tu seguro, con el detalle de que es lo que cubre y que no.

¡ANTES DE EMPEZAR, TE HACEMOS ALGUNAS ACLARACIONES PARA QUE NO TENGAS NINGUNA DUDA!

La Póliza de Seguros es el documento donde se deja constancia de los derechos que tenés como Asegurado, cuándo y cómo pagar, qué hacer en caso de siniestro, entre otras.

Una Póliza tiene los siguientes documentos asociados:

- i. La solicitud del seguro: es el documento que contiene tu pedido de asegurarte con nosotros.
- ii. Las Condiciones Generales (este documento).
- iii. Las Condiciones Particulares o Especificaciones: es el documento que contiene específicamente tus datos, los datos de tu vehículo y las Condiciones que aplican para vos.
- iv. Endosos: son modificaciones a la Póliza como, por ejemplo, cambio de vehículo, cambio de cobertura, cambio en el sistema de pagos.

Todos esos documentos son complementarios y deben leerse en forma conjunta. Si hay alguna contradicción entre las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, rigen las Condiciones Particulares.

Esta Póliza te cubre en Uruguay, Argentina, Brasil, Paraguay y Chile.

Las exclusiones son aquellas situaciones en las que no estarías cubierto por esta Póliza y, por lo tanto, es muy importante que las leas detenidamente.



¿QUÉ VAS A ENCONTRAR EN ESTE DOCUMENTO?

- **SECCIÓN 1** | **BENEFICIOS DE TU SEGURO**
- **SECCIÓN 2** | **COBERTURAS DE TU SEGURO**
- **SECCIÓN 3** | **PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO**
- **SECCIÓN 4** | **CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODA PÓLIZA**
- **SECCIÓN 5** | **EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODA PÓLIZA**
- **SECCIÓN 6** | **DEFINICIONES**



SECCIÓN 1

BENEFICIOS DE TU SEGURO



Conoce los servicios adicionales incluidos con el Seguro de tu Auto.

1) ASESORAMIENTO Y DEFENSA PENAL

En caso de accidente donde resulten personas lesionadas, nuestras coberturas incluyen la disponibilidad de un Abogado en el lugar del siniestro.

También cubrimos los costos y los honorarios que insuma el proceso penal hasta el dictado de la sentencia final. Nuestros Abogados realizarán un seguimiento del caso y te mantendrán informado en todo momento del curso del proceso.

2) REPOSICIÓN 0 Km.

En nuestras coberturas totales, si tu auto es declarado Pérdida Total te reponemos un auto 0 Km. de la misma marca y modelo o similar, siempre y cuando hayas comprado tu auto 0 Km. y hasta 1 año de antigüedad.

Por más información, leer la sección Coberturas de este documento que hace referencia a Pérdida Total.

3) SURA TE LLEVA

Podrás contratar el servicio de chofer designado para las ocasiones en las que no puedas conducir tu vehículo.

4) SILLA BEBÉ

Presentando la factura de compra, nuestras coberturas te amparan la reposición de la silla de bebé en caso de daño o hurto.

4) COSTO DE TRASLADO Y DEPÓSITO DEL VEHÍCULO EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL

Si tu auto es declarado Pérdida Total, mientras se tramita la documentación, nosotros nos hacemos cargo del traslado del vehículo y del costo del depósito o garaje hasta un máximo de 6 meses.

SECCIÓN 2

COBERTURAS DE TU SEGURO



Conoce las Coberturas Principales del Seguro de tu Auto.

COBERTURA POR DAÑOS ACCIDENTALES

Los daños Accidentales son aquellos daños que pueda tener tu auto en caso de tener un siniestro

¿QUÉ CUBRE?

1) INDEMNIZACIÓN

Esta Póliza cubre los daños a tu vehículo por un siniestro.

2) MONTO A INDEMNIZAR

Nosotros te pagaremos el costo de reparación de los daños de acuerdo con la tasación de nuestros peritos, salvo que el auto sea Pérdida Total (En ese caso aplica el procedimiento correspondiente a la Cobertura por Pérdida Total). Para iniciar el proceso de indemnización, debes pagar previamente el deducible.

El Asegurador suministrará los repuestos alternativos necesarios para la reparación del vehículo asegurado siempre y cuando los mismos se encuentren disponibles en plaza.

Si en el país en donde se encuentra el vehículo asegurado para su reparación no hubiera disponibilidad de cualquier accesorio o pieza de repuesto requeridos para dicha reparación, el Asegurador tendrá la opción de pagar en efectivo el costo de dicho accesorio o pieza de repuesto limitándose a:

i. El precio cotizado en el último catálogo o lista de precios publicado por el fabricante o sus representantes en dicho país. Si no existieran tales catálogos o listas de precios, el último precio suministrado por la planta del fabricante más el costo razonable de su transporte (que no sea por vía aérea) a dicho país más el importe de los Derechos de importación correspondientes.

ii) El costo razonable de la colocación de dichas piezas de repuestos y accesorios.

3) TALLERES DE CONVENIO

Si el vehículo asegurado no es declarado Pérdida Total de acuerdo con la Póliza, el Asegurador pagará el costo razonable de la reparación de los daños en uno de los Talleres con convenio con la Aseguradora. En el caso de diferendo acerca de los costos de las reparaciones, el Asegurado deberá presentar al Asegurador pruebas de que el importe que éste está dispuesto a pagar no es adecuado y suficiente para obtener una reparación satisfactoria.

Si el Asegurado no desea que el vehículo asegurado sea reparado, la responsabilidad del Asegurador no superará el costo razonable de la reparación de los daños.

COBERTURA POR PÉRDIDA TOTAL

Llamamos Pérdida Total a un auto que tuvo un siniestro muy grande y que presenta daños mayores al 80% de su valor.

✓ ¿QUÉ CUBRE?

1) INDEMNIZACIÓN

Si los daños sufridos por tu auto en un siniestro, de acuerdo con nuestros peritos, superan el 80% de su Valor Venal (ver significado en la sección Definiciones), el mismo es declarado **Pérdida Total** y en lugar de repararlo, te pagamos el valor venal del mismo.

2) MONTO A INDEMNIZAR

i) Para cobrar el 100% del valor venal nos tenés que transferir la titularidad del vehículo siniestrado.

También podés elegir quedarte con el auto siniestrado. En ese caso, la Compañía te pagará el valor venal, menos el valor del auto siniestrado en el estado en que está (resto).

El valor del resto lo fijará un perito externo.

ii) Dependiendo de la antigüedad del auto y de la cobertura que hayas contratado, en lugar de pagarte el valor venal te podemos dar un auto 0 km. de la misma marca y modelo de tu auto asegurado.

iii) En cualquier caso, tenés que pagar deducible.

3) PROCESO PARA EL COBRO (SIEMPRE QUE EL SINIESTRO SEA UNA PÉRDIDA TOTAL, YA SEA POR CHOQUE, ROBO O INCENDIO)

En caso de que nos transfieras el vehículo siniestrado, nos tenés que presentar la documentación del vehículo para que nosotros podamos sacar los certificados y obtener la información registral (multas, patente, prendas, embargos, etc).

Una vez que nos hayas presentado esa documentación y que nuestro Escribano haya obtenido toda la información de que el auto está libre de obligaciones y gravámenes, se hace exigible nuestra obligación y coordinaremos contigo lugar y fecha para el pago.

Los gastos de obtener la información registral y municipal, así como los honorarios del Escribano, corren por tu cuenta.

1. Si te pagamos el 100% del valor venal o te reponemos el auto (siempre que el siniestro sea una Pérdida Total, ya sea por Choque, Robo o Incendio):

i. Tu seguro se cancela porque se agota el objeto asegurado. Si quieres asegurar con nosotros el auto nuevo que te compres, tenes que hacer otra Póliza.

ii. Tenes que tener el 100% del seguro pago, independientemente si lo habías pactado en cuotas. Podes pagarlo o se te puede descontar de la indemnización que se te vaya a pagar.

COBERTURA DE HURTO

Robo o daños por intento de robo

✓ ¿QUÉ CUBRE?

1) INDEMNIZACIÓN

Este seguro te cubre el robo del vehículo asegurado, así como los daños que le ocasionen al mismo en un intento de robo.

Sin embargo, si el auto lo roba un familiar tuyo o un dependiente, el robo o los daños no están cubiertos.

2) MONTO A INDEMNIZAR

Lo que te pagaremos es:

i. El costo de reparación de los daños del vehículo si te lo quisieran robar. Tú tenés que pagar el deducible.

ii. Si el auto aparece y la reparación de los daños supera el 80% del valor venal (ver definiciones), el siniestro se considera una “Pérdida Total” y en lugar de pagarte el costo de reparación, te pagamos el valor venal del auto. Si nos transferís el auto siniestrado en estado de restos, te pagamos el 100% del valor venal del auto. Si decidís quedártelo, el pago será por el valor venal menos el valor del auto siniestrado en el estado en el que esté (resto). El valor del resto lo fijará un perito externo.

iii. El valor venal del auto en caso de que transcurran 30 días a partir del hurto y el vehículo no aparece.

iv. En cualquier caso, tenés que pagar deducible.

Luego de transcurridos los 30 días, deberás completar la documentación para el traspaso del vehículo y así realizar el pago.

En caso de que el vehículo aparezca, aun pasados los 30 días por causas ajenas a nosotros, si aún no te indemnizamos, la Compañía podrá optar por pagarte el valor venal del vehículo o pagarte los daños que presente el mismo, en caso de que haya sufrido alguno.

v. En lugar de pagarte el valor venal te podemos dar un auto 0 km. de la misma marca y modelo de tu auto asegurado, siempre y cuando hayas comprado tu auto 0 Km. y hasta 1 año de antigüedad.

IV COBERTURA DE INCENDIO

¿QUÉ CUBRE?

1) INDEMNIZACIÓN

Esta Póliza te cubre los daños a tu vehículo si se prende fuego (total o parcialmente).

2) MONTO A INDEMNIZAR

Lo que te pagaremos es:

i. El costo de reparación de tu auto. Tu tenés que pagar el deducible.

ii. Si la reparación de los daños del auto supera el 80% del valor venal (ver definiciones), el siniestro se considera una "Pérdida Total" y en lugar de pagarte el costo de reparación, te pagamos el valor venal del auto. Si nos transferís el auto siniestrado en estado de restos, te pagamos el valor venal del auto. Si decidís quedártelo, el pago será por el valor venal menos el valor del auto siniestrado en el estado en el que esté (resto).

El valor del resto lo fijará un perito externo.

iii. En lugar de pagarte el valor venal te podemos dar un auto 0 km. de la misma marca y modelo de tu auto asegurado, siempre y cuando hayas comprado tu auto 0 Km. y hasta 1 año de antigüedad.

iv. En cualquier caso, tenés que pagar deducible.

V COBERTURA DE TERCEROS

Son aquellos daños materiales o físicos que puedas ocasionarle en un siniestro a otra persona con tu auto.

✓ ¿QUÉ CUBRE?

1) INDEMNIZACIÓN

Si tenés un siniestro en el que haya participado el vehículo asegurado, nosotros pagaremos por los daños que le causes a otras personas (daños materiales o lesiones) hasta el máximo que está indicado en las Condiciones Particulares, dependiendo de la cobertura que hayas contratado.

2) DEFENSA EN JUICIO

También te cubriremos los honorarios del Abogado y los gastos que genere un eventual juicio que te puedan hacer. Si eso sucediera, nosotros designamos el Abogado y nos encargamos de tu defensa y de la estrategia a seguir.

Nos comprometemos a emplear toda nuestra diligencia en tu defensa (obligación de medios) pero no podemos garantizar el resultado exitoso en un juicio ya que ello no depende exclusivamente de nosotros. Pudiendo en cualquier momento llegar a un acuerdo con los reclamantes en caso de que consideremos que es lo más beneficioso para el caso.

En caso de que prefieras designar a tu Abogado, precisarás nuestro consentimiento expreso. En caso de no contar con nuestro consentimiento expreso por escrito, serás responsable de abonar los gastos que se generen. Si fuera necesario, nos reservamos el derecho de rechazar el siniestro.

Si lo que tenés que pagar por un reclamo supera el límite indicado en tu Póliza, el excedente lo tendrás que asumir tú.

✗ ¿QUÉ NO CUBRE?

La Cobertura Contra Terceros excluye:

- a) Los daños a cosas que sean de tu propiedad.
- b) La muerte o lesiones corporales de cualquier persona que no sea transportada en un asiento adecuadamente construido e instalado y que supere el número de asientos especificados en la cédula de Identificación del vehículo asegurado. Tampoco están cubiertos los daños a personas que vayan sentadas en la parte abierta o cerrada de la parte del vehículo dedicada a la carga.
- c) La muerte o lesiones corporales de la persona que estaba conduciendo el vehículo asegurado.

SECCIÓN 3

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

- 1)** Debés avisar inmediatamente de la ocurrencia del siniestro por cualquier medio fehaciente y tenés 5 días para darnos más detalles del siniestro.
- 2)** Debés colaborar con nosotros y proporcionarnos toda la información necesaria o que nosotros te podamos pedir para hacer una liquidación de los daños.
- 3)** Cualquier aviso, carta de advertencia, cedulón, convocatoria, citación, notificación personal o aviso por escrito judicial o extrajudicial que recibas con relación a un siniestro cubierto debes enviárnosla a más tardar en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas de su recepción.
- 4)** No podés hacer ninguna oferta, promesa o pago por ti mismo sin nuestro consentimiento.
- 5)** Si en el siniestro hay lesionados, debes notificar inmediatamente a la policía y hacer la denuncia policial. A su vez, debes prestar inmediata asistencia a los lesionados.
- 6)** Para que un siniestro este cubierto:
 - a)** debes estar al día con las cuotas de tu Póliza.
 - b)** debes haber cumplido con todos los plazos y cargas que te impone la Póliza.
- 7)** Nosotros contaremos con un plazo de 30 días corridos desde que reportaste tu siniestro para aceptarlo o rechazarlo, siempre y cuando contemos con todos los elementos para tomar una decisión u otra. En caso de que no contemos con todos los elementos por causas ajenas a nuestra voluntad, ese plazo se suspenderá.
- 8)** A su vez contaremos con 60 días corridos desde que expresa o tácitamente aceptamos el siniestro para pagarte. Ese plazo se suspende:
 - a)** Si tú como Asegurado no cumpliste con tus obligaciones.
 - b)** Si nosotros no contamos con todos los elementos para poder llegar a una liquidación del daño. La mora en el cumplimiento de estas obligaciones se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos acordados.



SECCIÓN 4

DISPOSICIONES APLICABLES A TODAS LA COBERTURAS

1) ACOPLADOS Y REMOLQUES

En caso de que estés remolcando un acoplado o remolque con una capacidad de carga máxima de 500kg, si causas daños a terceros, están cubiertos por esta Póliza, pero el daño al acoplado, si no lo aseguraste, no. Tampoco estará cubierto el daño a la mercadería que transportes.

El acoplado debe estar regularmente señalizado.

2) OTROS SEGUROS

Nos tenés que avisar si existe otro seguro que cubra total o parcialmente lo que cubre este seguro. En caso de siniestro, si existe otro seguro, nosotros pagaremos proporcionalmente a la parte que nos corresponda.

3) DEBER DE SALVAMENTO Y MANTENIMIENTO DEL RIESGO

En caso de siniestro debes emplear toda la diligencia para disminuir las pérdidas o evitar que se produzcan pérdidas mayores y actuar como actuarías si no tuvieras seguro. Nosotros en lo posible te daremos instrucciones para ayudarte en eso, **pero si te las dimos y no las seguiste, perdés el derecho a cobrar la indemnización.**

A su vez, tenés que mantener el auto en óptimas condiciones, como por ejemplo realizarle los servicios que correspondan o asegurarte que las cubiertas, frenos y demás elementos de seguridad están en buen estado.

4) FRAUDE O DOLO

Si cualquier reclamación con respecto a la presente Póliza fuera exagerada o en cualquier forma fraudulenta o dolosa o si el Asegurado o cualquier Persona que actúe en su representación, alterara las cosas dañadas, utilizara pruebas, medios o dispositivos fraudulentos o dolosos para obtener cualquier beneficio conforme a la presente Póliza, **el Asegurado perderá todos los beneficios aplicables y el Asegurador tendrá derecho a no indemnizar**, incluso pudiendo reclamar el reintegro de lo pago más una indemnización por los daños y perjuicios sufridos.

5) DERECHO DE REPETICIÓN

En caso de que hayamos pagado un siniestro que no correspondía haberse pago por circunstancias que nosotros nos hayamos enterado con posterioridad al pago, nosotros te reclamaremos lo que hayamos pagado incorrectamente.

6) CANCELACIÓN

La Póliza podrá cancelarse por:

- a)** Decisión tuya: nos debes notificar en cualquier momento con una antelación de al menos 30 (treinta) días. En este caso te devolveremos el premio correspondiente al período del Seguro no vencido, de acuerdo con la escala de "términos cortos" de la tarifa.
- b)** Decisión de la Compañía: te notificaremos en forma fehaciente con una antelación de al menos 30 (treinta) días, comunicada a tu último domicilio denunciado y te devolveremos la parte proporcional del premio correspondiente al Período del Seguro no vencido (período que reste hasta el fin de vigencia del contrato de seguro).
- c)** Si tenés algún siniestro pendiente o ya cobraste alguno no corresponde devolución.

PERÍODO DE COBERTURA	PROPORCIÓN DEL PREMIO ANUAL
De 1 a 7 días	12.5%
De 8 a 30 días	25%
De 31 a 60 días	37.5%
De 61 a 90 días	50%
De 91 a 120 días	62.5%
De 121 a 180 días	75%
De 181 a 240 días	87.5%
De 241 a 365 días	100%

Los plazos antes referidos se computarán por días calendario corrido.

7) MORA AUTOMÁTICA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos acordados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

8) MODIFICACIÓN DEL INTERÉS ASEGURABLE

Si llegas a vender el auto nos tenés que avisar ya que el seguro no se transfiere al otro dueño, salvo que nosotros te demos nuestro consentimiento por escrito.

9) RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

Salvo que tú nos indiques lo contrario con 30 días de antelación al vencimiento de la Póliza, este contrato se renovará automáticamente todos los años por periodos de un año.

Para ello debes tener la Póliza totalmente paga.

Si tu Póliza tiene como vigencia un periodo menor a un año, no se renovará automáticamente. Nosotros podremos no realizar la renovación automática mediando justa causa siempre que te avisemos con 30 días de antelación al vencimiento de la Póliza.

10) PRESCRIPCIÓN

Las acciones que provengan del contrato de seguro prescriben en el plazo de dos años contado desde el día en que las obligaciones se hicieron exigibles.

11) LEYES VINCULADAS AL SEGURO OBLIGATORIO

Si el Asegurador se viera obligado por la Ley de cualquier país a efectuar cualquier pago por el cual no sería responsable conforme a la presente Póliza, se reserva el derecho de exigir al Asegurado el reintegro de dicho monto. Respecto al Seguro Obligatorio Automotor en Uruguay (SOA), el mismo queda estrictamente sujeto a la cobertura, límites, requisitos y demás condiciones establecidas por las leyes vigentes en la materia (Ley N° 18.412, decretos reglamentarios y demás normas sustitutivas o modificativas).

12) LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

El presente contrato se rige por las leyes de la República Oriental del Uruguay, fijando las partes como su domicilio a todos los efectos legales el indicado en las Condiciones Particulares. En caso de cambio de domicilio, el mismo debe ser previamente comunicado por escrito a la contraparte. Para cualquier cuestión que se suscite en relación con este contrato serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo.



SECCIÓN 5

EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS

Esta Póliza no te cubre:

- 1.** Si el que maneja no tiene una licencia de conducir válida y vigente al momento del siniestro o no está autorizada a conducir de acuerdo con las Condiciones Generales.
- 2.** Si cometieras omisión de asistencia.
- 3.** Si usas el vehículo con un destino no permitido en las Condiciones Particulares.
- 4.** Los daños por depreciación o desgaste propio del vehículo.
- 5.** Fallas mecánicas o eléctricas, o por cualquier falla de algún “equipo electrónico”. Los daños a las cubiertas causados por la aplicación de frenos, ni por pinchaduras, tajos o reventones.
- 6.** Los daños a cosas que estaban dentro del auto pero que no forman parte del equipamiento original del mismo.
- 7.** Los daños causados por la incorporación al combustible o al lubricante del vehículo asegurado de sustancias u objetos de cualquier naturaleza o por falta de lubricante o refrigerante.
- 8.** Si tenés un siniestro cuando estas usando tu auto en un lugar para el cual tu auto no está apto (por ej. Cruce de ríos o cañadas, dunas, zonas inundadas, etc.).
- 9.** Cualquier reclamo que te hagan en virtud de un contrato que hayas celebrado.
- 10.** Los daños o la responsabilidad civil causados por:
 - i)** radiaciones iónicas o contaminación radioactiva de cualquier combustible nuclear irradiado o de cualquier desecho nuclear de la combustión de combustible nuclear.
 - ii)** las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o peligrosas de otro tipo, de cualquier montaje nuclear explosivo o componente nuclear de los mismos.
- 11.** Las consecuencias directas o indirectas de una guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado o no la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o usurpación del poder militar o civil.
- 12.** Cualquier siniestro, lesión, pérdida, daño o perjuicio que surja durante o a consecuencia de un motín o asonada.

13. Los daños de tu vehículo o los daños que le causes a otros si la persona que viene conduciendo el vehículo cuando tiene el siniestro sufre la influencia de una intoxicación por alcohol o drogas o está impedida física o psíquicamente de conducir o tuviere una concentración de alcohol superior a la admitida por la norma. Tampoco cuando el conductor se negare, obstaculizare o difiera en el tiempo la realización de la prueba de alcoholemia que fuere requerida por el Asegurador o quien éste indique o por la Autoridad Policial o Judicial.

14. Los accidentes que ocurran cuando el vehículo asegurado esté llevando un peso superior a la capacidad máxima de carga indicada por su fabricante.

15. Los accidentes que ocurran cuando el vehículo asegurado esté transportando materiales o sustancias peligrosas o explosivas.

16. Cualquier pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultantes de, o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin perjuicio de la existencia de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya al siniestro en forma concurrente o en cualquier otra secuencia. Para los efectos de la presente exclusión, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de fuerza o violencia por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluida la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de causar temor o inseguridad a la población o a cualquier segmento de la misma.

Esta exclusión abarca también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directos o indirectos originados en cualquier acción ejercida para controlar, evitar, suprimir o reprimir actos de terrorismo o que se relacionen con esos actos de terrorismo.

Cuando los tribunales de justicia competentes se encuentren evaluando cualquiera de los hechos abarcados en esta exclusión, el Asegurado no estará obligado a reconocer o pagar indemnización directa o indirecta alguna, hasta tanto no se haya resuelto definitivamente por aquellos tribunales competentes si se configura alguna de las conductas detalladas en la presente exclusión.

SECCIÓN 6

DEFINICIONES

Revisemos los conceptos y a qué refieren algunas de las palabras utilizadas en este documento.

Asegurador/Aseguradora/Nosotros: Seguros SURA S.A.

Asegurado/Usted/Tú: La Persona mencionada como tal en las Condiciones Particulares.

Condiciones Particulares: La/s hoja/s de la Póliza que incluye/n detalles sobre el Asegurado, el vehículo asegurado, Secciones Aplicables, Restricciones de Uso del vehículo asegurado.

Cónyuge: La persona con quién el Asegurado está legalmente casado.

Concubino: persona con quien el Asegurado está en unión concubinaria en los términos y formalidades establecidos en la ley 18.246 concordantes y modificativas.

Familiar: se entiende por tal el parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o el primero de afinidad.

Período Asegurado/Vigencia: El período de tiempo por el que estarás asegurado.

Siniestro: Cualquier evento repentino no intencional que dañe tu auto o dañe a terceros.

Tercero: Cualquier persona distinta del Asegurado y/o Conductor. No obstante, no se consideran terceros a efectos de este contrato, el cónyuge o concubino y/o los parientes en línea recta o colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o por vínculo de adopción del Asegurado y/o Conductor.

Valor Venal: Precio para el vehículo asegurado u otro de similares características, al momento del siniestro, determinado por el consultor especializado independiente que la Aseguradora designe.

Vehículo Asegurado: Vehículo indicado como tal en las Condiciones Particulares.

Deducible: es un monto fijo que tendrás que abonar cada vez que tengas un siniestro, salvo en los casos que expresamente se exceptúan en esta Póliza.

Equipo electrónico i) cualquier computadora, equipo o sistema para procesamiento, almacenamiento o recuperación de datos, incluyendo, pero sin estar limitado a cualquier hardware, firmware o software, medios de almacenamiento físicos o lógicos, microchips, circuitos integrados o dispositivos similares de computación. ii) cualquier equipo o sistema de audio o entretenimiento que se encuentre instalado en el vehículo asegurado;

Resto: el vehículo asegurado en el estado en que quedó luego de haber tenido un accidente y ser declarado Pérdida Total.

Si tenés dudas o consultas sobre este documento **contactate con tu corredor de seguros, escribinos a servicios@segurossura.com.uy o llamanos al 2603 00 00.**

